

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL - FDLSC

PERIODO AUDITADO 2011 - 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C, SEPTIEMBRE DE 2014

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL -FDLSC

| | |
|--|--|
| Contralor de Bogotá, D.C. | Diego Ardila Medina |
| Contralor Auxiliar | Ligia Inés Botero Mejía |
| Director Sectorial | Gabriel Alejandro Guzmán Useche |
| Subdirector de Gestión Local | Hermelina del Carmen Angulo Angulo |
| Asesores | Doris Clotilde Cruz Blanco Rafael Alfonso Ortega Rozo |
| Gerente | Fabio Armando Cárdenas Peña |
| Equipo de Auditoría | |
| Henry Manuel Cuesta Novoa Gladis Inés Gaitán Lozano | Profesional Universitario 219 – 03 Profesional Especializado 222 – 05 |

CONTENIDO

| | Página |
|--|--------------------------------------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO. . ¡Error! Marcador no definido. | |
| PLAN DE MEJORAMIENTO | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA: | 6 |
| 3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES | 19 |

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

JAIRO LEÓN VARGAS

Alcalde Local de San Cristóbal
Avenida 1 de Mayo No. 1-40 sur
Ciudad.

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial, - PAD 2014, al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, -FDLSC, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los informes, soportes financieros y contables de los contratos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión en algunos procesos de contratación **no cumple** con los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la celebración de los contratos suscritos en el periodo auditado, debido a que se identificaron algunas observaciones que se citan en el capítulo de resultados del presente documento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, D.C. a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Cordialmente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Bogotá, D. C. Septiembre 2014

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la contratación Pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal –FDLSC, en el periodo comprendido entre Diciembre 2011 y Diciembre 2013 con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

Para efectos de obtener evidencias sobre los resultados detectados con los contratos celebrados y de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección, el criterio para establecer el Universo está constituido por la contratación suscrita, entre Diciembre 2011 y Diciembre 2013, para lo cual, de acuerdo a los datos suministrados por el SIVICOF el FDLSC, celebros un total de 478 contratos por valor de \$80.010,49 millones.

Para el desarrollo de la auditoria, se seleccionó la siguiente muestra de contratación:

CUADRO No. 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

| VIGENCIAS AUDITADAS | VALOR DEL PRESUPUESTO DEL UNIVERSO | VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA | VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO | CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO | VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA | CANTIDAD DE CONTRATOS MUESTRA |
|---------------------|------------------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| 2013 | 64.940.435.804 | 11.464.696.369,00 | 45.647.165.750 | 185 | 11.464.696.369,00 | 5 |
| 2012 | 64.893.142.168 | 1.350.449.653,00 | 28.811.745.996 | 231 | 1.350.449.653,00 | 7 |
| 2011 | 63.695.870.556 | - | 5.551.581.032 | 62 | - | - |
| TOTAL | 193.529.448.528 | 12.815.146.022,00 | 80.010.492.778 | 478 | 12.815.146.022,00 | 12 |

Fuente: PREDIS - SIVICOF

La muestra seleccionada de contratación es de DOCE (12) contratos por valor de \$12.815.146.022,00 equivalentes al 16.02% del total del Universo de la contratación.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 2
RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN

| No. | CONTRATO | OBJETO | VALOR | CONTRATISTA |
|-----|---------------|--|----------------|--------------------------------------|
| 1 | CIA 260 -2012 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA POR INFESTACIÓN DE RETAMO LISO Y/O ESPINOSO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. | 161.912.500,00 | JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS |
| 2 | CAS-249-2012 | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE PRAES Y PROCEDAS Y REALIZAR EL CUARTO FORO AMBIENTAL LOCAL. | 85.240.100,00 | CORPORACION AMBIENTAL CHILCOS |
| 3 | CAS-188-2012 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE CONTINUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA JÓVENES DE LA LOCALIDAD. | 228.100.000,00 | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU |
| 4 | CAS-093-2013 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA JÓVENES DE LA LOCALIDAD | 89.760.000,00 | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU |
| 5 | CAS-006-2012 | LAS PARTES CONTRATANTES SE COMPROMETEN A AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE CONTINUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA JÓVENES DE LA LOCALIDAD. | 321.000.000,00 | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU |
| 6 | CAS-207-2012 | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON MAYOR RIESGO DE VIOLENCIA DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIONES DE VIDA GARANTIZANDO 4EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS. | 372.300.000,00 | FUNDACION JACQUES DE MOLAY |
| 7 | CIA 112 -2013 | DESARROLLAR EVENTOS | | PLAZA MAYOR |

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

| No. | CONTRATO | OBJETO | VALOR | CONTRATISTA |
|-----|-------------------|---|------------------|--|
| | | RECREATIVOS Y DEPORTIVOS A TRAVES DE PROCESOS DE CUALIFICACION DEPORTIVA, CONFORMANDO LAS ESCUELAS DE FORMACION Y EJECUTAR LOS EVENTOS DE JUEGOS CIUDADANOS, JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CARRERA CICLISTICA, CARRERA ATLETICA, JUEGOS PARALIMPICOS | 913.460.852,00 | MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A |
| 8 | CAS 110-2013 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES CONTRA LOS DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACION Y VIOLENCIA POR CONDICION, SITUACION, IDENTIDAD, DIFERENCIA, DIVERSIDAD O ETAPA DEL CICLO VITAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL | 600.000.000,00 | FUNDACION MUJERES DE EXITO |
| 9 | 103 -2013 | AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DEL DISTRIO CAPITAL, CON LOS HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE | 9.026.927.335,00 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR |
| 10 | COP 134 A DE 2013 | ADECUACION Y REMODELACION DE 11 EQUIPAMIENTOS - ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA | 834.548.182,00 | CONSORCION KP AIPI 2013 |
| 11 | CAS-250 DE 2012 | AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN LOCAL Y COMUNITARIA DE SAN CRISTOBAL Y LOS ESPACIOS DE REFLEXION, PARTICIPACION Y ACCION DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD. | 93.000.000,00 | SIGLO XXI. |
| 12 | COP 246 DE 2012 | EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS PLANTAS FISICAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES UBICADAS EN LA LOCALIDAD CUARTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ESTANDARES DE CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL | 88.897.053 | PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S. |

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

| No. | CONTRATO | OBJETO | VALOR | CONTRATISTA |
|-------|----------|----------|--------------------------|-------------|
| | | DISTRITO | | |
| TOTAL | | | 12.815.146.022,00 | |

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal –FDLSC, SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, D.C.

2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 260 DE 2012 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS. FIRMADO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

Programa: En Bogotá se vive un mejor ambiente

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos

Proyecto: 644-Desarrollar Acciones integrales de mejoramiento de las condiciones ambientales para la localidad de San Cristóbal.

Modalidad de Contratación fue: Convenio Interadministrativo CIA -260 de 2012.

Contratista: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS. - JBJCM

Valor Total: \$290.946.250.

Valor aporte FDLSC: \$161.912.500,00

Valor aporte JBJCM \$129.033.750.00

Objeto: El Objeto establecido en la Cláusula Primera fue: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la restauración ecológica por infestación de retamo liso y/o espinoso en la localidad de San Cristóbal.

Fecha de Suscripción: 28 de diciembre de 2012

Fecha Acta de Inicio: Julio 04 de 2013

Fecha de terminación: 3 de julio 2014

Plazo inicial del contrato: doce meses (12) meses

La administración local suscribió el Contrato interadministrativo No. 260 del 28 de diciembre de 2012 y mediante las órdenes de pago Nos. 818 de julio 23 de 2013 y 824 de agosto 1 de 2013, el –FDLSC, canceló al Jardín Botánico las sumas de \$118.770.558 y \$43.141.942 respectivamente, para un total de 161.912.500,00, correspondientes al valor total del aporte del FDLSC y una vez revisado el proceso contractual, se observó lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A – 10

PBX 3358888

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

1. Falta de planeación desde la etapa precontractual, en primera instancia se observa que en La Ficha EBI-L 0644 de 2011 la cual soporta la iniciativa del proyecto, define en su numeral 12, respecto a su localización, que las actividades de protección y conservación ambiental se ejecutarían en la UPZ 34, 20 julio; sin embargo, la ejecución del proyecto se ejecuta en la UPZ 51, denominada Los Libertadores.
2. Frente a los estudios previos no se identifica con certeza el área a intervenir y tampoco se define en detalle los criterios de la selección, a pesar de lo sugerido por la Secretaria de Gobierno.
3. Frente a la ejecución del mismo se observa que no existe un cabal cumplimiento al objeto contractual desde el mismo momento de la presentación pública, y por la falta de seguimiento existen varias observaciones administrativas y técnicas según lo evidenciado en las diferentes visitas realizadas, según actas fechadas los días 18, 21, 28 y 31 de julio de 2014, como en el mismo proceso auditor, las cuales se relacionan a continuación:
 - a. Existe gran cantidad de residuos de retamo espinoso apilados al margen izquierdo y derecho del predio intervenido los cuales permiten y facilitan la germinación o rebrote del retamo.
 - b. Se evidencian residuos de bolsas que contenían el material vegetal sembrado.
 - c. Se encuentra material vegetal sembrado en precarias condiciones o inexistente, en muchos de ellos solamente está el soporte o tutor.
 - d. Se evidencian señales de varias quemadas en el área, lo cual genera, además de contaminación, activación de las semillas por efecto del fuego, ocasionando un nuevo proceso de repoblamiento de la especie el cual se da bastante rápido, de acuerdo a sus características físico-químicas ya que es predominantemente invasora y genera un banco de semillas muy numeroso.
 - e. De acuerdo a las condiciones actuales del terreno y la plantación, se observa que es necesario realizar un mantenimiento en un término no mayor a dos (2) meses a partir de las últimas labores de siembra, para garantizar que no se vuelva a presentar la regeneración del retamo y a la vez garantizar el correcto desarrollo de las especies sembradas.
 - f. En la visita no fue posible determinar la efectividad y la cantidad de siembras mediante semillas, dada la presencia por rebrote de las

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

- especies invasoras y el retamo, cuyo crecimiento es más rápido que las especies nativas sembradas.
- g. Las siembras por semilla no se encuentran demarcadas y con el crecimiento de otras especies herbáceas, no se pueden identificar fácilmente, para así evitar el maltrato por causas antrópicas, de igual forma al no tener claramente identificados estos espacios, se dificulta el mantenimiento.
 - h. La no identificación de las áreas y espacios en donde se llevó a cabo la siembra de las semillas, no hace posible lograr ubicar y determinar la siembra de las 2500 especies por semilla de especies herbáceas a las que se hace referencia por parte de la supervisión del convenio, sin embargo es de mencionar que en la cláusula decima segunda, numeral 3 del CIA 260 de 2012, se establece la reintroducción de 5000 individuos vegetales y no semillas, cambio que se hizo sin modificación previa al convenio.
 - i. Se observa que el diseño presentado por la administración en el acta de reunión No. 18, no se realizó ni se cumplió, lo cual se evidenció y verifico en campo, al no encontrar relación y similitud alguna del trazado.
 - j. De igual forma, en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del CIA-260 de 2012, Pags. 32 anverso y 33. define que el contratista deberá presentar un informe bimestral detallado por escrito y en medio magnético, donde se especifique el cumplimiento de la obligación al interventor..., dentro de estos informes requeridos, se establece que el contratista, entre otros, deberá presentar “Acta de entrega o verificación de los insumos, materiales u otros con firma del almacén del FDLSC.”, para lo cual y de acuerdo al resultado de la visita administrativa practicada el día 28 de julio de 2014, al almacén y atendida por la responsable de esta área, manifiesta que a la fecha no ha sido notificada para verificar físicamente cualquier tipo de elemento, insumo, material y otros elementos como maquinaria o herramientas provenientes de la ejecución de este convenio 260-2012, por lo tanto no aportó ningún documento de ingreso a Almacén.
 - k. De acuerdo a llamadas telefónicas, que de manera aleatoria se realizaron, existe la evidencia que no se llevaron a cabo de manera efectiva las jornadas de capacitación previstas en el objeto del Convenio, en virtud a que algunas personas firmaron las listas de asistencia en las instalaciones del JBJCM, según lo manifestado en un recorrido de reconocimiento general por las instalaciones del

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Jardín y cuyas respuestas a las preguntas de si tenía el conocimiento del retamo espinoso o conocimiento de la Localidad de San Cristóbal, respondieron de manera negativa, es decir, que no conocen la localidad y mucho menos la existencia de esta planta invasora.

- I. Asimismo, dentro de los listados de asistencia firman operarios del mismo jardín botánico que habitan en diferentes localidades de la ciudad, quienes trabajan, según lo manifestado en los cerros de Monserrate y los humedales de la ciudad, los cuales no tiene ningún vínculo con la localidad, en contra del requerimiento contractual. Incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, numeral 4 “115 habitantes de la localidad capacitados sobre el proceso de restauración ecológica, el mantenimiento del material vegetal y el uso de la tecnología asociada al control del complejo invasor.”
- m. Frente a la existencia Real de la máquina Bioextrusora, objeto del convenio y teniendo en cuenta que este terminó sus actividades el día 3 de julio de 2014, se práctico una visita administrativa en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, el día 21 de julio de 2014, con el fin de constatar el ingreso al almacén, para lo cual se evidenció que esta maquina no se encuentra; de igual manera, el JBJCM informa a esta diligencia, según consta en el Acta de visita Administrativa, que la maquina ya ha sido ensamblada y que será entregada el día siguiente, es decir, el día 22 de julio de 2014, sin embargo, para esa misma fecha, según certificado de estado de la máquina, expedida por la empresa Global Logistic Freight, ésta se encuentra en la ciudad de Cartagena, con lo cual se evidencia que a esta auditoria le fue suministrada información errónea, tanto en la visita del JBJCM, como por el apoyo a la supervisión del CIA 260 de 2012, en visita practicada el día 18 de julio de 2014.

Evaluated el Convenio Interadministrativo No. 260 del año 2012, se logra establecer que la ejecución del convenio se desarrollo sin la necesidad de adquirir la máquina Bioextrusora en calidad de Compra Venta, no obstante a que la empresa con quien el JBJCM, suscribe el contrato de compra venta facilitó una máquina con las mismas características a la requerida, en calidad de préstamo, la cual era para uso único y exclusivo en la ejecución del CIA 260-2012, conllevando a un presunto detrimento patrimonial, no solo por la inexistencia de la máquina en mención, sino., por las múltiples falencias en la misma ejecución del proyecto, tal

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

como han sido descritas con anterioridad, dada la falta de seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Local.

De igual forma, en la minuta del CIA 260-2012, en la Clausula 3, numeral 1, reza taxativamente “Destinar los recursos del convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo”... al igual que en los estudios previos, “Obligaciones del Jardín” (pagina 30), situación, que a pesar de suscribirse el acta de inicio en un periodo superior a seis meses, no se planificó de manera efectiva la adquisición de la máquina Bioextrusora y el convenio terminó sus actividades el día 3 de julio de 2014, sin la tenencia real de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la “estructura de costos incluido aporte del ejecutor” el presunto detrimento patrimonial se configura por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$161.912.500,00) correspondiente al valor total aportado y pagado por el FDLSC al JBJCM, por lo que presuntamente la Administración de San Cristóbal trasgredió lo normado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, además, incumplimiento de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 34, capítulo 2 de la Ley 734 de 2002 y literales a, b, c, d y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Así mismo, posiblemente se desconocieron los fines de la contratación estatal establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, en sus artículos 23, 25, 26 y el 53, relacionados con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, entre otros.

Lo anteriormente expuesto, se presenta en razón a la falta de seguimiento y control por parte de la administración, causando con este hecho económico un perjuicio al patrimonio del estado.

- Análisis a la respuesta de la administración:

Una vez valorada la respuesta que fue entregada a la Contraloría de Bogotá D.C mediante radicado del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal-FDLSC No.1-2014-19953 proceso 575343 de fecha 28 de agosto de 2014, se aclara a la Administración que no se aceptan sus argumentos toda vez que las observaciones fueron identificadas posterior a la terminación del contrato.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

De igual forma, si bien es cierto que el objeto final del convenio no es la compra de una máquina, esta sí quedó contemplada en los estudios previos que hacen parte integral del este, particularmente, en la estructura de costos, como se evidencia en la página 35, cuyo valor aportado es el valor total del costo inicial de la máquina bioextrusora mas otros costos inherentes o recurrentes para su traslado y funcionamiento

De otra parte se reitera que contrario a lo mencionado en la respuesta al informe preliminar, sí se evidencia la cancelación total del compromiso adquirido por el Fondo mediante las órdenes de pago Nos. 818 de julio 23 de 2013 y 824 de agosto 1 de 2013, el –FDLSC, canceló al Jardín Botánico las sumas de \$118.770.558 y \$43.141.942 respectivamente, para un total de 161.912.500,00, correspondientes al valor total del aporte del FDLSC

2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

- CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 093-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU CON NIT. 860.504.360-0 Firmado el 24 julio de 2013.

Contratista: Fundación Universitaria INPAHU N.860504360-0
Valor Total. \$102.000.000
Aportes Fondo: \$89.760.000
Aportes Fundación: \$12.240.000

Objeto“Aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para dar continuidad a los programas académicos en educación superior para jóvenes de la localidad”

Término de Ejecución: SEIS (6) meses

Plazo: (6) meses

Programa: Alternativas Productivas para la Generación de Ingresos.

Proyecto: No. 1008 - San Cristóbal fortalece las instituciones educativas distritales con apoyo al aprendizaje extraescolar y a la educación formal e informal.

Acta de inicio: 31-07-2013

Fecha de terminación: 30-01-2014 (inicial)

Población a atender: Formar a 60 jóvenes para el semestre 2013-2. De las diferentes estratos y (5) UPZ de la localidad.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Revisado los documentos soportes del convenio 093-2013 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Fundación Universitaria INPAHU, se observa que el convenio se realizó para continuar en la formación profesional en diferentes programas tecnológicos para el segundo periodo académico de 2013 de 60 jóvenes de la localidad de San Cristóbal, en carreras tecnológicas profesionales tales como: Administración de Talento Humano, Comunicación Social, Salud Ocupacional, Procesos industriales, Gestión Turística y Hotelera, Mercadeo, Sistemas, Comercio y Negocios Internacionales, Sistemas de Información y Documentación, sin embargo, teniendo en cuenta el listado de beneficiarios que está en los folios 27,28 y 29 de la carpeta del convenio, se evidencia una relación de 60 jóvenes que cursan el sexto semestre, según este documento, el cual contiene la siguiente información (código, documento, apellido 1, apellido 2, nombres, programa académico, semestre, promedio semestre, valor matricula por programa académico, valor matricula acordada, y valor matricula - 12%). La auditoría realiza unas llamadas para verificar la existencia de los estudiantes y conocer sobre la calidad del servicio, teniendo en cuenta que el Fondo Desarrollo Local de San Cristóbal ha realizado más de un convenio con la Fundación INPAHU. Al realizar las llamadas se entera que algunos estudiantes no se han graduado porque el Fondo no ha pagado el quinto (5) semestre y según lo manifestado por algunos estudiantes. Ante esta situación, la auditoría solicitó a los beneficiarios de los convenios (188-2012 y 093-2013 celebrados con INPAHU) que se deje plasmado este hecho mediante acta, las cuales efectivamente se llevaron a cabo el día 28 de julio de 2014.

Posteriormente con la supervisión del convenio 093-2013, se solicita mediante acta elaborada el 4 de agosto de 2014 que allegue a la auditoría la relación de los beneficiarios del convenio con la Fundación INPAHU, a quienes no se les ha pagado el quinto semestre. Allegando un listado donde están registrados 69 jóvenes en programas académicos tales como Administración del Talento Humano, Comercio y Negocios Internacionales, Comunicación Social, Contable y Tributaria, Fotografía, Gestión Turística y Hotelera, Mercadeo, Procesos Industriales, Realización y Producción de Televisión, Salud Ocupacional y Sistemas. Información que también fue solicitada al representante legal de la Fundación Universitaria INPAHU mediante oficio con fecha de 29 de julio de 2014 donde relacionan 70 estudiantes, de los cuales se descartan tres, porque ellos están para graduarse el año 2014, situación que no aplica para el pago del quinto (5) semestre.

Así las cosas se evidencia que el Fondo celebró el Convenio de Asociación No.093 de 2013 para pagar el sexto (6) semestre, el cual fue firmado el 24 de julio

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

de 2013. Pero no se evidenció soporte alguno de los pagos realizados por el quinto (5) semestre cursado en el primer semestre académico del 2013, por tal razón la Fundación INPAHU, no ha graduado a los jóvenes, ya que no se ha pagado el quinto (5) semestre.

La causa de estos hechos puede ser posiblemente por deficiencias en la planeación y la asignación de los recursos y seguimiento a estos a cargo tanto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como del ejecutor teniendo en cuenta que ha suscrito más de un convenio con el FDLSC.

Las consecuencias de esas debilidades las sufren los 67 jóvenes que a la fecha no se han graduado, creando en ellos sentimiento de desconfianza en las entidades del estado, y por tanto incredulidad en mejorar las condiciones de vida que están dadas en la obtención de un título, para mejorar sus ingresos. También está en riesgo los recursos ya ejecutados porque al no lograrse la culminación de la carrera tecnológica no se cumple con la meta del Plan de Desarrollo Distrital y por ende Local.

De acuerdo a lo descrito con anterioridad frente a la ejecución del convenio en mención, los hechos permiten formular una presunta observación administrativa con impacto disciplinario y fiscal por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTAMIL PESOS M/CTE. (\$89.760.000,00) valor que ya se pagó con órdenes de pago: No.1177 de octubre 25 de 2013, No.1392 de diciembre 13 de 2013, y 439 de abril 11 de 2014, con cargo a los 60 estudiantes del convenio 093-2013, que corresponde al pago del sexto (6) semestre que no tiene validez, al no graduarlos por no haber pagado el quinto (5) semestre, por la presunta trasgresión de las cláusulas contractuales tal como la CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOCUMENTACION Y ANEXOS: “hacen parte del presente convenio los estudios previos con sus anexos y la propuesta presentada por el INPAHU.”, es así que en los estudios previos en el tema Antecedentes y Necesidad esta un párrafo que reza “Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, tiene previsto del Plan Desarrollo Local “San Cristóbal una Localidad Transformadora, Participativa y Humana” para la vigencia 2013, dentro del proyecto 1008, la meta :beneficiar 165 estudiantes en la asignación de recursos para garantizar la culminación de los estudios formales de los y las estudiantes inscritos durante el año 2012..” Artículo 12 del Acuerdo Local 048 de 2012, artículo 3, literal f.) de la Ley 152 de 1994, artículo 3, principios de economía y responsabilidad, artículo 25 numeral 19 y el artículo 26 numerales 2 y 4 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 y 2 respectivamente del artículo 34 de Ley 734 de 2002 así

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

como a en concordancia con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política.

- Análisis a la respuesta de la administración:

Una vez valorada la respuesta que fue entregada a la Contraloría de Bogotá D.C. mediante radicado del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal-FDLSC No.1-2014-19953 proceso 575343 de fecha 28 de agosto de 2014, se aclara a la Administración que no es subjetivo el análisis cuando se parte que se realizaron llamadas a jóvenes relacionados en los documentos que están en los folios 27,28 y 29 los cuales reposan en la carpeta N.1 de las 7 que allegaron a este ente de control; que igualmente se tienen actas de los jóvenes identificados con orden de matrícula N.94102501521 folio 255, orden de matrícula N.1023929267 folio 303 de la carpeta N.2/7; que además le informa a la contraloría que existe un listado de (33) estudiantes del INPAHU que acudieron a la Junta Administradora Local de San Cristóbal, como órgano de control político, comisión cuarta permanente de asuntos sociales el 18 de julio de 2014, para que dentro de sus funciones, como es *“Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos”* *“donde se presenta la denuncia de las dificultades que se han tenido para terminar sus estudios y graduarse”* acta N.015-del 18 de julio de 2014 y aprobada el 21 de agosto del año en curso, solicitada mediante oficio a esa corporación por este ente de control.

Así las cosas, este órgano de control le reitera a la Administración que a la fecha de este proceso auditor siguen 67 jóvenes que no se han graduado y corroborado con la Fundación INPAHU, con oficio fechado el día 11 de agosto de 2014 en el cual se certifica que habían terminado en noviembre 2013 y después de 9 meses siguen sin graduarse; sin embargo, posterior al informe preliminar, existe el compromiso por parte del INPAHU de graduar a los beneficiarios que han cumplido con los requisitos puramente académicos, por lo tanto el objeto final de certificación y grado serán superados y por ende no existiría detrimento patrimonial alguno.

En virtud a lo anterior la incidencia fiscal se retira y configurándose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 112-2013. CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. NIT. No. 890.909.297-2

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO: DESARROLLAR EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS A TRAVES DE PROCESOS DE CUALIFICACION DEPORTIVA, CONFORMANDO LAS ESCUELAS DE FORMACION Y EJECUTAR LOS EVENTOS DE JUEGOS CIUDADANOS, JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CARRERA CICLISTICA, CARRERA ATLETICA, JUEGOS PARALIMPICOS

PLAZO INICIAL: 6 MESES.

VALOR: \$913.460.852,00

OBSERVACION: Esta Auditoria sugiere que este Contrato CIA 112 de 2013, sea revisado en próximas auditorias teniendo en cuenta que éste presenta algunas observaciones y a la fecha de esta auditoría y una vez vencido el primer plazo de terminación no se había cancelado ningún valor y que además el día 4 de julio de 2014 fue prorrogado por un término de 3 meses.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACIÓN |
|---|----------|---------------------|----------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 2 | N/A | 2.1 2.2 |
| 2. DISCIPLINARIOS | 2 | N/A | 2.1 2.2 |
| 3. PENALES | | N/A | |
| 4. FISCALES | 1 | \$161.912.500,00 | 2.1 |
| ➤ Contratación-Obras Públicas | | | |
| ➤ Contratación | 1 | \$161.912.500,00 | 2.1 |
| ➤ Prestación de Servicios-Contratación | | | |
| ➤ Suministros | | | |
| ➤ Consultoría y otros | | | |
| ➤ Gestión Ambiental | | | |
| ➤ Estados Financieros | | | |

N/A= No aplica.